

Teodoro Cifuentes,

Jefe Político y Comandante de Armas de este Departamento,

Considerando:

Que la creacion y conservacion de los bosques deben ser objeto de especial atencion de parte de las Autoridades constituidas, asi como de todo vecino en particular, toda vez que esta demostrado de manera palmaria que los bosques contribuyen en gran parte, al mantenimiento de las condiciones climatologicas; las lluvias son uniformes y periodicas, las cosechas son seguras y abundantes y por ultimo se favorecen la higiene y bienestar de las poblaciones etc.

CONSIDERANDO ademas, que las disposiciones hasta hoy emitidas para la conservacion de los mismos, no han dado resultados practicos puesto que continua haciendose una tala sin limites y algunos vecinos por sed de lucro se dedican de manera inconsiderada al comercio y explotacion de maderas, sin refleccionar el grave daño que se esta causando a la generalidad y cuyas consecuencias desastrosas sufriran las futuras generaciones.

Que para corregir los abusos que se cometen y evitar males ulteriores, conviene dictar medidas energicas que los contengan, ya que las hasta hoy emitidas han sido ineficaces.

POR TANTO:

La Jefatura Política en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º No podra procederse en lo sucesivo a la tala de arboles, sin previo permiso del Alcalde 1º Municipal de los pueblos de la jurisdiccion.

En la licencia que debera ser escrita, se determinara con precision el lugar en que se va efectuar el corte, numero de arboles, previo el pago de los derechos establecidos o que se establezcan con aprobacion del Supremo Gobierno.

2º Queda en la obligacion todo concesionario por cada arbol que corte, de plantar cinco de la misma especie o de mejor calidad.

3º Los vecinos que necesiten madera para obras de construccion o para industrias etc., solicitaran licencia por escrito ante el Alcalde 1º Municipal de la Cabecera, previo el pago de los derechos y de acuerdo con lo que estatuye el punto 1º de este bando.

En los demas pueblos del Departamento, la solicitud debe hacerse directamente ante este Despacho.

4º Las Municipalidades procederan a la formacion de semilleros y almacenes, destinando las partes mas adecuadas de sus ejidos a la formacion de bosques.

5º Los infractores de las disposiciones de los puntos 1º, 2º y 3º, ademas de la reposicion de los arboles cortados, incurrian en una multa que no baje de veinticinco pesos ni exeda de cien.

6º Las multas a que se refiere el punto anterior, seran impuestas por los Alcaldes 1.os Municipales.

7º Se establece en cada Municipio una plaza de Inspector de Guardabosques, para que estos cumplan estrictamente con sus obligaciones, debiendo ser aquellos retribuidos por las respectivas Municipalidades, con los derechos establecidos o con el producto de las multas que se impongan.

Dado en la Jefatura Política de Totonicapan, a los cinco dias del mes de Septiembre de mil novecientos trece.

Teodoro Cifuentes.

Luis Alfredo Arango,
Secretario,